



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

El Pleno del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la utilización del punto de carga de agua para uso agrícola.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moradillo de Roa, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA FISCAL DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA DEL AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Las modificaciones introducidas en la actual ordenanza, aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Moradillo de Roa de fecha 11 de agosto de 2011, son las siguientes:

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, en concreto los contribuyentes, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 5. – Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo del servicio para el mantenimiento y conservación del punto de carga de agua para uso agrícola dentro del municipio.



En este sentido son de aplicación las siguientes tarifas:

- a) Todos los sujetos pasivos incluidos en el artículo 35 de la Ley General Tributaria que tengan su domicilio en Moradillo de Roa se encontrarán exentos del pago de la tasa.
- b) Para el resto de los sujetos pasivos que no tengan su domicilio social en Moradillo de Roa, la tarifa de aplicación será de 30,00 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Se concederá exención en el pago de la tasa a los sujetos pasivos que dispongan su domicilio social en Moradillo de Roa.

Diligencia. – Para hacer constar que la presente modificación se aprobó en sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 12 de noviembre de 2013.